



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y RR.LL. – PERSONAL
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Serie Documental: MP2PV2 – Expediente de actuaciones previas y preparatorias para la tramitación de contratos.
Nº Expediente: 3204/2021
Tipo documental: Informe
Asunto: Expediente relativo al contrato de servicio de asistencia sanitaria primaria 2021-2023
Destinatario: Contratación

INFORME

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 6.1 del vigente Acuerdo/Convenio sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo del personal de la Diputación de Alicante, desde el Área de Recursos Humanos, y más concretamente desde el Servicio de Personal, procede la celebración de un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia sanitaria primaria para los empleados de la Diputación de Alicante.

La asistencia sanitaria primaria constituye el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente, actuando como gestor y coordinador de casos y regulador de flujos. Comprenderá actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la rehabilitación física y el trabajo social (artículo 12 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud).

Por las propias características del servicio que se pretende (asistencia sanitaria primaria), la Diputación precisa acudir a su contratación con un facultativo con la habilitación correspondiente, que permita dispensar el servicio correspondiente para un promedio de 1.366 empleados (datos de referencia obtenidos en el año 2020).

Es por ello que, para poder llevar a cabo el servicio pretendido, habida cuenta de la insuficiencia e inadecuación de medios materiales y/o humanos adscritos a este departamento, se hace necesario acudir a la contratación externa por medio del citado contrato administrativo, tal



y como establece el artículo 17 y 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

En la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Sección de Administración, RPT y RR.LL.
El Jefe de Servicio de Personal
La Directora del Área de RR.HH.

